



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 132

Suplemento.- Viernes, 10 de julio de 2020

Página 62

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Información pública del expediente CG-987, en avenida Ortega y Gasset, 453 65

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÁLAGA

Citación, autos 888/19 67

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 814/17 68

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

Revocación temporal de la delegación del ejercicio de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno 69

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones Plan Málaga de la Diputación Provincial de Málaga 2020-2022 71

SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y CENTROS ASISTENCIALES

Convocatoria para concesión de ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2019. 74

PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL

Anuncio de cobranza de Almogía a Villanueva de Tapia. 77

Anuncio de cobranza de Antequera a Benaoján 80

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL

Padrón de abastecimiento de agua domiciliaria del municipio de Casares correspondiente al segundo trimestre de 2020 81

Padrón de abastecimiento de agua domiciliaria y saneamiento de Ojén correspondiente al segundo trimestre de 2020 82

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020 83



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844
www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CASARES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora número 78, de Ayudas Extraordinarias para el Pintado de Fachadas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 78 DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL PINTADO DE FACHADAS

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es regular las ayudas destinadas al pintado de fachadas en el centro histórico de Casares, con el fin de mejorar la estética y recuperar la imagen de “pueblo blanco” tan característica y significativa de Casares.

Se establece por tanto una regulación de estas ayudas, para convocatorias puntuales y extraordinarias, que sustituiría puntualmente a la ya existente Ordenanza número 68, para la Concesión de Ayudas para el Pintado y la Mejora del Ornato de las Fachadas en el Centro Histórico de Casares.

Artículo 2. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 46, de 9 de marzo de 2005.
- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Casares para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Artículo 3. Dotación y pago

1. La asignación presupuestaria para las presentes ayudas será con cargo al presupuesto municipal vigente en cada convocatoria.

2. El importe destinado a atender las ayudas vinculadas a esta ordenanza será establecido en cada convocatoria.

3. La cuantía de las ayudas, de forma individualizada será, en principio, de hasta 600 euros, siempre que esta cantidad no supere el presupuesto presentado junto a la solicitud, sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en cada convocatoria.

4. La forma de pago de las ayudas se realizará mediante abono del 100 % del importe concedido, tras la aprobación de la justificación de la actuación.

Artículo 4. *Beneficiarios*

Son destinatarios de estas ayudas las personas con vivienda ubicada en el centro histórico de Casares, sea su condición de propietarios, inquilinos, o con cesión de uso, y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.

Artículo 5. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes*

El plazo para la presentación de las solicitudes se establecerá en cada convocatoria.

La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en cualquiera de los siguientes registros:

- Registro General Ayuntamiento de Casares.
- Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (urbanización Marina de Casares).
- Tenencia de Alcaldía en El Secadero.
- Sede electrónica del Ayuntamiento en www.casares.es.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. *Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo establecido en cada convocatoria, que será facilitado en las dependencias municipales mencionadas en el artículo precedente, y podrán también ser descargados de la web municipal www.casares.es, en la sede electrónica.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Documento de identidad de la persona solicitante.
- Documentación acreditativa de la propiedad de la vivienda, o autorización por parte de esta para hacer la actuación.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local (incluida en el modelo de solicitud).
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- Presupuesto de la actuación.
- Fotografía del estado de la fachada, previo a la pintura.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 7. *Criterios de valoración de las solicitudes*

1. Las subvenciones se irán tramitando en sus respectivos expedientes, por estricto orden de Registro de Entrada, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, hasta agotar el crédito consignado a la convocatoria en cada una de las modalidades de ayudas.

2. Recibida la documentación, el expediente deberá incluir informe de idoneidad de la actuación, por parte del técnico municipal competente.



Artículo 8. *Obligaciones de los perceptores*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan esta condición, en los plazos establecidos.
2. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
3. No tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Casares.
4. Justificar la subvención, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 9. *Compatibilidad*

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, procedente de cualquier entidad pública o privada, siempre que la suma de los importes de las referidas ayudas, junto con la presente, no superen el coste total de la actuación.

Artículo 10. *Justificación*

La justificación se realizará en un máximo de 3 meses desde la finalización de la actuación, mediante la aportación de:

- Factura y el documento justificativo de pago de la misma.
- Fotografía del estado de la fachada tras la actuación.

Artículo 11. *Reintegro de la subvención*

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones impuestas en la base novena de la presente normativa.

Artículo 12. *Procedimiento de concesión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

Artículo 13. *Responsabilidad y régimen sancionador*

Se estará, en todo caso, a lo dispuesto con carácter general por el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

En Casares, a 1 de julio de 2020.

El Alcalde, firmado: José Carrasco Martínez.

3665/2020